

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Siendo mucha la calderilla que se presenta en la Depositaria provincial al hacerse por los Ayuntamientos los pagos de las cuotas que por gastos provinciales les corresponde, y abrigando esta Corporación la sospecha algún tanto fundada, de que en varios casos es por virtud de cambio hecho en la Capital, acordó en sesión de 11 del corriente manifestar por medio de la presente á los expresados Ayuntamientos, que en lo sucesivo solo se admitirá el 20 por 100 en aquella clase de moneda.

Segovia 23 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	65	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	28	
Litro de aceite.....	1'06	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	5	

Segovia 20 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Noviembre último, y que se insertan en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 2 de Noviembre de 1887.

PRIMERA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, Leonor, Huertas, Frege, Alvaro Leonor, Otero, Berzal, Guedán y Alvarez.

Actas.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada.

Sesmo de Casarrubios.—Por el señor Gobernador se remitió una comunicación, relativa á los bienes de propios que tiene declarados el Ayuntamiento de Robledo de Chavela; y habiéndose dado cuenta de la misma, la Corporación acuerda que la Comisión nombrada para la investigación de los bienes que el Ayuntamiento y Comunidad cree tener en aquellos pueblos

conozca é intervenga en este asunto hasta su completa terminación.

Acueducto.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando ctra del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en la que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice, que en vista de no poder contribuir el Ayuntamiento de Segovia á la realización de la obra para la restauración y embellecimiento del monumental acueducto, se suspenda dicha obra mientras que no declaren los dueños de las fincas que han de expropiarse estar dispuestos á percibir por ellas la cantidad que resulte de su nuevo justiprecio, siempre que no exceda de lo que se aprobó por Real orden de 4 de Enero de 1836. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se cumpla lo dispuesto por la Superioridad.

Montes.—El guarda mayor dá parte de haber encontrado en un estado deplorable el monte de «Cotera León», en el punto titulado La Sevillana, á causa de que los contratistas del ferrocarril han abierto varias canteras, llenándolo todo de carriles. El Sr. Leonor manifiesta que la Comunidad ha acordado comisionar al Sesmero del Espinar, para que reclame daños y perjuicios y evite en lo sucesivo semejantes abusos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobar lo hecho por la Junta de la Comunidad de la Tierra.

Puestos públicos.—De conformidad con lo informado por la Comisión en la instancia de Pedro Ojeda, para que se le respeten los puestos que se le concedieron en la calle del Toril, el Ayuntamiento acuerda sean preferidos aquellos á quienes se concedieron, y que salen á la venta todos los jueves; pues no es justo que esos puestos queden vacantes por no ser ocupados todos por el Sr. Ojeda.

Arbolado.—Se aprobó la cuenta presentada por el director del arbolado, por importe de 30 pesetas.

Obras.—El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de policía urbana el informe emitido por el Arquitecto municipal en una instancia de varios vecinos de la calle de la Asunción, solicitando se les construya una alcantarilla, obligándose ellos á la construcción de sus correspondientes atarjeas.

Policia urbana.—De conformidad

con lo informado por la Comisión y Arquitecto municipal, se concede á D. Vicente Franco autorización para reformar varios huecos en la fachada de su casa, calle de Buitrago, núm. 7.

Idem.—Se concede autorización á D. Alejandro Bahin para levantar una pared en un corral de la casa de su propiedad, sita en el puente Verdugo, y abrir una puerta en el mismo.

Idem.—Se concede autorización á D. Vicente Velasco para modificar la fachada de la casa de su propiedad, calle de Muerte y Vida, núm. 14, con sujeción al plano por el mismo presentado.

Propios y policia urbana.—De conformidad con lo informado por la Comisión y Arquitecto se concede á Raimundo Gomez un local de diez metros de largo y ocho de ancho detrás del muro de San Andrés, para establecer una fragua, con la obligación de demoler esta cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente.

Cazera de Navalcaz.—De conformidad con lo informado por la Comisión en una instancia de Juan de la Cruz, para que se le releve del pago de los doce años que se le reclaman de servidumbre de aguas de la cazera de Navalcaz que ha disfrutado la huerta titulada la «Estrella», y resultando que el Juan de la Cruz posee ese predio desde Diciembre de 1884 y que los anteriores poseedores resultan insolventes, el Ayuntamiento acuerda declarar partida fallida los débitos anteriores á la fecha indicada y que los demás los satisfaga el actual poseedor á razón de cinco pesetas anuales.

Fortin de la Puerta de Santiago.—De conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal y en vista de las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1842, el Ayuntamiento acuerda la reparación de la cubierta del fortin de la Puerta de Santiago por estar ruinoso.

Policia urbana.—A propuesta del Arquitecto, se acordó la reparación de la cubierta de los soportales del Patin, de la propiedad del Ayuntamiento.

Alcantarillas.—De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto, se acuerda ejecutar las obras necesarias en las alcantarillas de las calles de Píñilla y plaza del Rastrillo, que desaguan en el arroyo Clamores.

Idem.—Igualmente se acuerda la ejecución de las obras para la construcción de una alcantarilla en la travesía de la Rubia.

Obras.—Se acuerda ejecutar las de empedrado de la plazuela frente a la casa ocupada por el fieltro central y emborrillado del patio del fieltro.

Moción.—La hace el Sr. Santiuste recordando la pretensión de la escuela del maestro de párvulos del centro, para que se dé entrada a la misma por la puerta que existe más abajo de donde hoy la tiene. El Ayuntamiento acuerda pase este cometido a la Comisión de instrucción pública y Arquitecto municipal.

Propios.—El visitador general de la mesta pone en conocimiento del Ayuntamiento que D. Calixto Hernangomez, vecino de Encinillas, tenía su ganado en la jurisdicción de San Ildefonso invadido de viruela y que por el Real Patrimonio se le ha impedido hacer un casetón de madera para encerrar ese ganado en el terreno que se le señaló, cuyo aprovechamiento de pastos corresponde al Excmo. Ayuntamiento y Comunidad, solicitando por lo tanto se le deje construir ese casetón. La Corporación acuerda dirigirse al Sr. Gobernador civil, dándole cuenta de este oficio y haciéndole observar los trastornos que de no acceder el Patrimonio a lo que se le pide causará a este ganadero, dando cuenta de ello a la Comunidad.

Personal.—El Sr. Presidente da cuenta de haber tenido que tomar cuatro escribientes temporeros para auxiliar los trabajos del censo de población. El Ayuntamiento acuerda aprobar lo hecho por la Presidencia y que se les abone el sueldo de 3'50 pesetas diarias a cada uno, pagadas del capítulo de imprevistos.

Rectificación de padrones.—A propuesta de la Presidencia, se acordó que por los escribientes del Ayuntamiento y en horas extraordinarias se haga la rectificación del padrón en la misma forma que en años anteriores.

Licencias.—Se concede al Regidor Sr. Guedan para ausentarse de esta población por una temporada.

En este estado el Sr. Presidente suspende la sesión por haber pasado las horas de reglamento y a fin de continuarla al siguiente día.

Sesión del día 3, continuación de la del 2.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas, Frege, Rebollo, Candamo, Ondero, Guedan y Alvarez.

Archivo de Protocolos.—La Comisión de propios en su informe manifiesta que los dos únicos locales que reúnen condiciones bastantes para la instalación del Archivo de Protocolos son el edificio donde estuvo el Juzgado municipal y el que ocupaba la antigua Biblioteca provincial, si bien el primero ofrecía el peligro de un incendio por hallarse situado en la planta baja un taller de carpintería. El Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y que se gestione el permiso para establecer el Archivo en la escuela de Artes y Oficios.

Entrada.—La hace el Sr. Berzal ocupando su asiento.

Beneficencia.—Se acordó aprobar y satisfacer el importe de los baños concedidos por el Ayuntamiento a los pobres enfermos de la capital presentada por el Director del balneario, importante 745 pesetas.

Moción.—La hace el Sr. Regidor D. Modesto Alvarez como individuo de la Comisión de Beneficencia, manifes-

tando que al examinar las cuentas presentadas por el Director del balneario de los baños suministrados a los enfermos pobres, ha visto que los precios de aquellos están ajustados a la tarifa y del total rebaja 75 pesetas como vía de gracia por la merced de agua que la Corporación le tiene concedido gratis, proponiendo que el Municipio cobre la merced en su justo precio y que el Director cobre el importe de baños. El Ayuntamiento acuerda que para la próxima sesión se lleven antecedentes de la merced de agua con que los fontaneros surten al referido establecimiento.

Pósito.—Se desestima la instancia de Silvestre Ayuso y Martin de Miguel Sanz, vecinos del pueblo de Fuentemilanos, solicitando ingresar solo las creces del grano que adeudan al pósito y satisfacer el capital en el año venidero.

Alumbrado público.—El rematante Francisco Rodriguez solicita se le abonen las 52 dotaciones que tiene suministradas como aumento a la contrata según liquidación practicada. El Ayuntamiento acuerda no tomar en consideración esta solicitud por creerla improcedente, pudiendo el interesado recurrir en alzada, haciendo uso de los derechos que le concede la ley.

Consumos.—D. Joaquin Camallonga solicita que por las oficinas de consumos se le permita el ingreso de 1.100 kilos de sal negra para destinarlos a su industria de fabricante de jabón, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 16 de Junio de 1885.

La Comisión demuestra poco razonable la reclamación del Sr. Camallonga toda vez que este no satisficé por concierto más que 120 pesetas anuales, debiendo por lo tanto tenerse presente este concierto para modificarle a la terminación del corriente año económico y el Ayuntamiento así lo acuerda.

Moción.—La hacen varios señores. Concejales para que en virtud de la Real orden de 4 de Enero del año actual, se instale el laboratorio químico que aquella recomienda. El Ayuntamiento acuerda pase a informe de la Comisión.

Beneficencia.—El Conserje de Sancti-Spiritus participa el fallecimiento del acogido Pedro Medina Hernandez. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se provea la vacante en Tomás Gomez.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 18 233'43 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Distribución de fondos.—La presenta el Contador para las obligaciones del mes actual por 208.055'75 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobarla.

Comunidad.—El Sr. Huertas manifiesta que la Comunidad entre otras cosas trató del reintegro que su Agente habia de hacer de las 80.000 pesetas que habia cobrado por los siete últimos trimestres de inscripciones proponiéndola entregar al Ayuntamiento 50.000 pesetas y las demás quedasen a cuenta de la antigua deuda que el Ayuntamiento la tiene reconocida, se acuerda sostener esta proposición con la Junta de la Tierra.

Idem.—El mismo señor dice que la Comunidad ha acordado entablar la demanda contra el Patrimonio por lo relativo al cerro de Matabueyes y otras fincas que posee del Ayuntamiento y Comunidad. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que la Comisión vea el expediente que obra en Secretaría relativo a este asunto.

Consumos.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Huertas, se acordó que la Comisión de Consumos se reúna cada quince días y dé cuenta al Ayuntamiento de lo que ocurra en el ramo según está dispuesto.

Sesión del día 9 de Noviembre PRIMERA CITACION.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza con asistencia de los Sres. Concejales, Santiuste, Lacalle, Huertas, Frege, Alvaro, Leonor, Ondero, Olmos, Guedan, Berzal y Alvarez.

Boletines oficiales.—Se dió lectura del número 134 de lo referente a lo dicho por la presidencia de la Excelentísima Diputación provincial sobre el ferro-carril de Segovia a Villalba. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con el Sr. Santiuste que la Alcaldía se dirija al Sr. Morave por escrito interrogándole acerca del particular para que este le conteste en la misma forma.

Sancti-Spiritus.—Se acordó aprobar las cuentas del Asilo de Sancti-Spiritus y que se las dé el curso correspondiente.

Acueducto.—El Arquitecto municipal presenta un ejemplar del acta de entrega de las obras de abastecimiento de aguas ejecutadas por el Estado con motivo de la restauración del Acueducto. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobarla.

Alineación de la plaza de los Huertos y calles inmediatas.—El Arquitecto municipal presenta un proyecto de alineación para la plazuela de los Huertos y calles adyacentes que debe verificarse cuando la construcción del mercado cubierto que la Corporación tiene proyectado. El Ayuntamiento acuerda quede este proyecto en la Secretaría para que los Sres. Concejales se enteren de él.

Policia urbana.—El Arquitecto municipal denuncia la ruinosidad de la casa titulada de "Las Animas" situada cerca de la Iglesia de Santo Tomas. El Ayuntamiento acuerda que en primer término se obligue a sus moradores a que la desalojen averiguándose a quien pertenece a fin de notificarle para su inmediata demolición y de no hacerlo se haga por cuenta del Ayuntamiento.

Empadronamiento.—Se acuerda el solicitado por D.^a Verónica Grande.

Montes.—El Guarda mayor dá parte de haberse subastado en el monte "Pinar de la Cinta" 1.500 pinos, no habiendo habido licitador más que para un lote de 500. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Función en Madrid a Nuestra Señora de la Fuencisla.—El Ayuntamiento acuerda se oficie al Sr. D. Eusebio Castelo rogándole que como en años anteriores represente al Ayuntamiento en tan solemnes cultos.

Consumos.—Personal.—El Visitador del ramo dá parte de haber fallecido el Interventor de consumos don Pio Martín. El Sr. Presidente manifiesta haber cubierto la plaza interinamente por lo urgente del servicio, pero que somete al Ayuntamiento el nombramiento definitivo por ser de su competencia. El mismo acuerda pasen a la Comisión del ramo todas las instancias que existen en pretensión de esta plaza, para que informe.

Arbolado.—El Director dá parte de haber cesado el temporero Raimundo Domingo, por haber pasado a otro destino. El Ayuntamiento acuerda pase a informe de la Comisión del ramo.

Propios y obras.—D. Carlos de Lecea, acude al Ayuntamiento en reclamación de derecho por la intrusión en terreno de su propiedad en la construcción de una cañería de aguas su-

cias que se hace por cuenta del Ayuntamiento en la travesía de la Rubia, solicitando se acuerde la desviación de esa cañería del solar de su propiedad, se terraplene la zanja abierta, se limpien los escombros, dejándolo como estaba antes de hacer la obra. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo decretado por la Alcaldía, y de acuerdo con el interesado continúe dicha obra, haciendo constar siempre la propiedad de la expresada superficie, acotándola de nuevo con las iniciales que al dueño le convengan.

Escuela de Artes y Oficios.—El Ayuntamiento acuerda confirmar en sus cargos a los Sres. Santiuste, Lacalle y Berzal, de vocales de la Junta directiva de dicha escuela, en representación del Ayuntamiento.

Obras.—Se aprobó la cuenta presentada por el Arquitecto municipal, del reconocimiento de la muralla adosada a la casa del Sr. Marqués de Lozoya, practicado por él y el Arquitecto provincial, y que en lo sucesivo y en casos análogos se pida a la Excm. Diputación provincial el concurso de su Arquitecto.

Pregunta.—La hace el Sr. Huertas sobre si ha contestado ó no la Excelentísima Diputación provincial a la reclamación que se la hizo de ciertas cantidades y que se diga al Sr. Gobernador que si no contesta se entablará esa reclamación ante el Gobierno de S. M. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con el Sr. Huertas.

Reclamación al Patrimonio.—El señor Huertas dice que en vista de que el Patrimonio no contesta a ninguna de las reclamaciones que se le han hecho, respecto del cerro "Matabueyes," Mata robledales y otros terrenos, se estudie el procedimiento que debe seguirse, y que desde luego se nombre Abogado y Procurador que representen al Ayuntamiento, dando cuenta de ello a la Comunidad. La Corporación de conformidad con el Sr. Huertas acuerda que el Presidente de la Comisión de Propios vea y estudie este expediente para que informe; y que el Sr. Presidente proponga a la Comunidad el Abogado que la parezca.

Consumos.—El Sr. Berzal pregunta qué hay de un parte dado por un señor Concejal respecto a un cabo del ramo, y habiendo contestado la Presidencia no tener noticia alguna de ese parte, el Ayuntamiento acuerda se averigüe dónde se encuentra.

Moción.—La hace el Sr. Huertas manifestando que el Ayuntamiento según la ley no debe estar representado en todos los juicios, sean administrativos y judiciales que tenga, más que por su Sindico. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con aquél y que se cumpla en todo las prescripciones de la ley.

Estado de fondos.—El Depositario le presenta con una existencia de 8.144'09 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Arqueos.—El Sr. Huertas propone se hagan los arqueos con arreglo a lo que dispone la ley municipal. El Ayuntamiento acuerda que así se verifique.

Sesión del día 17.

PRIMERA CITACION.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Santiuste, Leonor, Huertas, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Ondero, Candamo, Bahin y Alvarez.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Calamidades.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil

trasladando otra de la Diputación provincial para que se cumplan ciertos trámites en el expediente que á instancia de varios pueblos se instruye para condonación de contribuciones por el pedrisco de 4 de Agosto último. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se cumplan los preceptos legales que en esa comunicación se citan.

Montes.—Se dió cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador de Avila para que se consignen las condiciones económicas en varios lotes de pinos del monte núm. 96 del catálogo. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se consignen las condiciones económicas del remate, obligando al rematante á que además de los pinos y piezas de madera subastadas se quede también con los que se derriben, abonando por ellos el precio de su tasación.

Personal.—Consumos.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión, se nombra interventor de consumos al que lo es interinamente, á D. Francisco González San Miguel.

Subasta.—Se dió cuenta de la verificada el día 10, de 47 hectólitros y 14 litros de trigo del Pósito en favor de D. Frutos Muncio, por el precio de 18'68 pesetas por hectólitro. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobar esta subasta.

Consumos.—Personal.—Se acordó pagar el importe del 10 por 100 de los haberes del personal de Consumos, reclamados por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos.

Obras.—de conformidad con lo informado por la Comisión en la instancia de varios vecinos de la calle de la Asunción, pidiendo se termine de abrir el trozo de alcantarilla que falta en dicha calle hasta poder recoger las aguas súcias, se acordó hacer esta obra siempre que se guarde en ella el turno entre las que tiene acordadas el Ayuntamiento.

Arbitrios.—Se acordó pasar á informe de la Comisión una instancia de Francisco Pascual, en queja de la cuota que se le ha impuesto en concepto de arbitrios por el gremio de hortelanos á que pertenece.

Obras.—A propuesta del Arquitecto municipal, se acordó la recomposición de la alcantarilla de aguas sucias de la calle de la Asunción que vierte en el "Clamores", cerca del puente de Verdugo.

Comunidad.—El Sr. Síndico como individuo de la Junta de investigación dá cuenta de haberse reunido esta el día 10 del corriente bajo la Presidencia del Sr. Gobernador haciendo presente los acuerdos tomados por la misma. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Beneficencia.—El Conserje del Asilo de Sancti-Spiritus dá parte del fallecimiento del asilado Romualdo de Tomas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Idem.—Lorenzo Serrano solicita se le deje la cama que por el Ayuntamiento se le cedió á causa de haber tenido que quemar por disposición de los facultativos la que ocupaban dos de sus hijos atacados de viruela. El Ayuntamiento en vista de la precedente instancia y certificación del facultativo, acuerda hacer donación de la cama en favor del vecino de esta Capital Lorenzo Serrano y que se dé de baja en su inventario de Sancti-Spiritus de donde aquella procede.

Sesión ordinaria del día 23 de Noviembre.
PRIMERA CITACION.
Preidencia de D. Francisco Perez

Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas, Rebollo, Alvarez, Leonor, Olmos, Ondero, Candamo, Guedan, Bahin y Alvarez.

Actas.—Leida la de la anterior aprobada.

Montes.—El Sr. Gobernador civil de Avila remite los pliegos de condiciones facultativas para las subastas de 175 y 177 pinos del monte número 96 del catálogo, á fin de que consignen á continuación las económicas y sean devueltos á dicho Sr. Gobernador. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y establecer como condición económica la de que el comprador ingrese en las arcas del Ayuntamiento y Comunidad el importe de las maderas subastadas en cuatro plazos iguales, mientras dure el aprovechamiento de las maderas, no pudiendo disponer de ellas sin haber acreditado antes el importe del primer plazo en esta Depositaria; y que las caídas inevitables que produzcan estos aprovechamientos serán de cargo del comprador, previa tasación del Ingeniero de Montes del distrito.

Padron de cédulas personales.—El Ayuntamiento en vista del informe del Negociado, acuerda que por los escribientes del Ayuntamiento se verifique el empadronamiento de cédulas personales en la forma que se hizo en el año anterior.

Arbolado, personal.—Se acordó nombrar por mayoría, guarda temporero del arbolado á Manuel Martin Rajo.

Entrada.—La hace el Sr. Llorente y Olmos, ocupando sus respectivos asientos.

Obras.—A propuesta del Arquitecto se acuerda pase á informe del mismo y Comisión respectiva, para que en vista de lo manifestado por el Sr. Lacalle vean si se puede tirar ó nó el arco de San Juan; y que respecto á las calles por donde han de transitar los carruajes durante la obra de la calle de San Juan, sean la calle Real del Carmen, Juan Bravo y demás adyacentes.

Idem.—El Arquitecto municipal presenta una relación de las obras que son necesarias hacer para dar trabajo á los braceros, creyéndolas de necesidad y utilidad pública. El Ayuntamiento, de conformidad con el Arquitecto municipal, acuerda se realicen según lo permita la consignación del presupuesto y los fondos disponibles en arcas; para lo cual la Comisión respectiva dará instrucciones al referido Arquitecto.

Bajadas de aguas.—El Ayuntamiento acuerda autorizar á la Alcaldía á fin de que por los medios mas convenientes obligue á los dueños de las casas pongan bajada de aguas en sus fachadas.

Obras.—El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal, acuerda el replanteo para la continuación del camino de los Batanes, segun lo tienen solicitado D. Angel Garcia, en la obra que realiza por su cuenta.

Fontanería.—Se acordó pasar á la Comisión y Arquitecto municipal el cometido de averiguar y determinar el caudal y volumen de agua que disfruta el Establecimiento balneario de la propiedad de D. Antonino Sancho.

Consumos.—Las Hermanitas de los pobres, solicitan se las dispense el pago de derechos de consumos por el combustible que necesitan en su establecimiento. El Ayuntamiento por mayoría acuerda no poder acceder á lo solicitado.

Alumbrado.—Se acordó pasar á informe de la Comisión la certificación

del auto dictado por la sala de Tribunal competente, en la causa seguida al contratista del alumbrado público, al vidriero Vicente Coca, á los cabos del personal de vigilancia nocturna y serenos.

Ornato público.—Se concede autorización á D. Marcos Cristóbal Martín para la ejecución de las obras en la parcela que adquirió del Ayuntamiento en la calle de Caballeros, con sujeción á los planos presentados por el mismo.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 52.099'26 pesetas por el período de ampliación, y 24.439'85 pesetas por el período económico, haciendo un total de 76.539'11 pesetas.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y verificar un arqueo mañana jueves á las cuatro de la tarde para lo que se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Llorente, Huertas y Guedan.

Sancti Spiritus.—El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Sr. Leonor, acuerda que la luz que tienen los acogidos en Sancti Spiritus dure toda la noche, pasándose en cuenta el aumento que esto produzca.

Moción.—La hizo el Sr. Leonor proponiendo se nombre una Comisión que se acerque á la Excm. Diputación provincial á objeto de ver en qué estado se encuentran las reclamaciones hechas respecto al censo en favor del Hospital-Asilo de Sancti Spiritus contra el Marqués de Sórtes; así como el de las cantidades que el Ayuntamiento entregó para los estudios del ferrocarril de Villalba á Segovia. La Corporación acuerda comisionar á los señores Huertas y Olmos.

En este estado y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión para continuarla al siguiente día.

Sesión del día 24, continuación de la del 23.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas y Olmos.

Arqueo extraordinario.—La Comisión encargada al efecto dá cuenta de haber practicado el Arqueo extraordinario que se le encomendó resultando del mismo una existencia de 100.998 pesetas en metálico en la Depositaria municipal encontrando todos los demás documentos y libros de contabilidad perfectamente arreglados, sin que la Comisión encuentre reparo alguno que poner. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y conforme.

Segovia 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde P. A., Victoriano Llorente.—El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

Alcaldía de Paradinas.

Se halla vacante la plaza de titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis á ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas con los vecinos de este pueblo y aun los que gusten hacerlo del inmediato de Balisa.

Paradinas 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Estanislao Tejero.

Alcaldía de Remondo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y trato convencional que celebre con los vecinos, que constan de ochenta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de documento que acredite su profesión á esta Alcaldía, en término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Remondo 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Gomez.

Alcaldía de Trescasas.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 89, se hace necesario que todos los contribuyentes cuyas cuctas hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de la misma relación duplicada de dichas alteraciones y además los documentos en que se funden registrados en el de la propiedad del partido en término de diez días; debiendo tener entendido que las que se presenten con posterioridad no serán admitidas.

Trescasas 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Gil.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero último, que dispone los documentos que han de acompañarse á las propuestas de destinos civiles; S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que los Jefes de los regimientos y batallones de infantería, caballería, artillería, ingenieros, Comandancias de Guardia civil y Carabineros y brigadas de obreros de Administración militar, remitan directamente al Consejo de Redenciones y Enganches militares, y antes del 1.º del próximo Marzo, duplicados juegos de filiaciones y certificados de aptitud, cerrados por fin del actual, de todos los sargentos de los suyos respectivos que, teniendo solicitado destino civil, no hubiesen recibido aún sus credenciales.

2.º Los licenciados de todas las clases, remitirán igualmente nuevas copias de sus licencias y certificados de aptitud y buena conducta, extendidas en papel de oficio y sin legalizar, para que pueda llenarse este último requisito por el indicado Consejo.

Y 3.º Que todos los expedientes que hoy se encuentran en la Junta de destinos civiles pendientes de estos documentos queden sin tramitación, interin no se reciban los nuevos ya expresados que les ponga en condiciones de poder obtener los destinos civiles que tengan solicitados ó puedan solicitar en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr...

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Isidoro Urzaiz y Garro en solicitud de que se le permita redimir á metálico el servicio militar activo de su hijo Andrés Urzaiz Salazar, declarado soldado en cabeza de lista en el reemplazo del año último por el alistamiento del distrito del Hospicio de esta Corte, dicho alto Cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 del presente mes, ha examinado el Consejo el expediente promovido por D. Isidoro Urzaiz y Garro en solicitud de que se le permita redimir á metálico el servicio militar activo de su hijo Andrés de Urzaiz Salazar, declarado soldado en cabeza de lista por el distrito del Hospicio de esta Corte en el reemplazo de 1887.

Manifiesta el reclamante, en apoyo de su pretensión, que la Autoridad militar, al negar la redención de la suerte que ha correspondido á su hijo por haber sido colocado en cabeza de lista, confundió la penalidad que el artículo 30 de la ley de 11 de Julio de 1885 impone á los mozos que no se presentan á tiempo á ser comprendidos en un reemplazo, con la que el capítulo 10.º de la misma ley señala para los prófugos: que el mozo que figura en cabeza de lista sólo lleva consigo la pena de no poder alegar excepción, y la de no ser sorteado, pues no sólo la ley no indica ni alude á otras, sino que ni siquiera pretende asimilar á los comprendidos en el art. 30 con los prófugos, como no sea en lo relativo á recompensar las denuncias contra los no alistados.

Añade que para que la prohibición de redimir pudiera ser impuesta, sería preciso que terminantemente se consignase en el referido art. 30, como lo está en el 89 respecto de los prófugos; y en prueba de ello manifiesta que desde la promulgación de la ley de 28 de Agosto de 1878, no se ha dado el caso de negar el derecho de redención á los comprendidos en el art. 30.

Posteriormente el interesado amplía la instancia, exponiendo que el art. 151 permite la redención á los mozos á quienes correspondía prestar servicio en la Península y en Ultramar; que el art. 143 señala los que deben servir en las provincias ultramarinas, y que sólo en el art. 89 se consigna la prohibición de redi-

mir á los prófugos, como complemento de la pena de servir dos años más de los señalados á los soldados que designa la suerte.

Acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta Corte y visada por el Alcalde constitucional, de la que resulta que el mozo Andrés Urzaiz Salazar, nacido en 30 de Noviembre de 1866, natural de Madrid, aparece inscrito en los padrones de los años 1885 y 1886, en compañía de sus padres, en la calle de la Farmacia, número 12, principal.

La Dirección general de Administración local informa que las razones en que se apoyan las instancias del reclamante están fundadas en el texto de la vigente ley de Reclutamiento y en los principios de la más estricta justicia, que prohíben castigar ningún delito ó falta con pena que no se halle establecida previamente por ley ó disposición alguna, puesto que el art. 30 de la de Reclutamiento, 24 de la de 28 de Agosto de 1878, previene "que los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados sorteables, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño,; que la prohibición de redimir sólo alcanza á los prófugos, y que por espacio de ocho años se ha venido entendiendo y aplicando el art. 24 de la ley de 28 de Agosto de 1878, idéntico al 30 de la de 11 de Julio de 1885, en la forma que indica el interesado; pero que los Jefes de las zonas militares parece que en el presente año adoptado un criterio diametralmente opuesto, que perjudica á los mozos comprendidos en dicho artículo, cuya interpretación corresponde evidentemente al Ministerio de la Gobernación, por formar parte integrante de una ley que emana del mismo.

Sirve, según parece, de fundamento al Sr. Ministro de la Guerra para negar el beneficio de redención á los colocados en cabeza de lista, como comprendidos en el tantas veces citado art. 30, una Real orden expedida de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación en 25 de Agosto del año próximo pasado, en la que se declara que no tiene derecho á la sustitución, cambio de número y redención á metálico que para los destinados á Ultramar por sorteo concede la ley de Reemplazos. Motivó esta reso-

lución la instancia que el mozo Francisco Contreras López, comprendido en el alistamiento de 1887 en cabeza de lista por haber sido denunciado, dirigió á la Comisión provincial de Córdoba en queja de que el Jefe de la Caja de Lucena se había negado á admitir la carta de pago para su redención, á pretexto de que no se le comunicó el acuerdo de la expresada Comisión por conducto del Gobernador militar de la provincia. Se funda la referida Real orden en que sólo pueden redimir los destinados á Ultramar por suerte y no los comprendidos en el art. 30, según el texto literal del párrafo segundo del art. 153, que á la letra dice: "los mozos á quienes corresponde la suerte de servir en Ultramar podrán redimirse por 2.000 pesetas, etc."

Visto los artículos 30, 89, 143, 151 y 153, de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que es indudable que el art. 30, al declarar soldados sorteables á los mozos que no se presentan á ser alistados en el reemplazo que les corresponda ó en el siguiente, les asimila á los que obtienen dicha declaración en juicio, y que por tanto debe aplicarse á los primeros los mismos beneficios que á los segundos, excepto el de no ser sorteados:

Considerando que uno de los beneficios concedidos á los mozos á quienes por sorteo corresponde servir en Ultramar, es el de redimir su suerte á metálico:

Considerando que imponiendo la ley á los mozos colocados en cabeza de lista por falta de presentación, la única obligación de servir en Ultramar, las Comisiones provinciales y las Autoridades militares carecen de facultades para privarles del derecho de redención, porque no pueden ni deben agravar las penas que la ley impone:

Considerando que si el espíritu del art. 30 hubiera sido el de prohibir á los mozos comprendidos en él redimir la suerte, lo hubiera expresado terminantemente, como lo hace el 89 respecto de los prófugos:

Considerando que la ley debe aplicarse taxativamente sin alterar su espíritu y letra, mucho más cuando, como en el caso presente, no cabe la duda por lo terminante del precepto del art 151:

Considerando que la prescripción del párrafo segundo del artículo 153 es únicamente una ampliación de plazo para que los destinados á Ultramar puedan redimir después de pasados los dos meses señalados para todos.

Considerando que D. Isidoro de Urzaiz y Garro solicitó la redención del servicio de Ultramar que corresponde á su hijo Andrés Urzaiz Salazar dentro del plazo legal, por cuya razón tiene derecho á utilizar aquel beneficio, como comprendido en el art. 151,

una vez que fué conceptuado sorteable, aunque sin la ventaja de obtener número á la suerte:

Considerando que las dudas que ocurran sobre la aplicación de los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1885, deben ser resueltas por el Ministerio de la Gobernación, de cuyo Centro emana:

Considerando que el beneficio de la redención debe hacerse general á todos los mozos que se hallen en las mismas circunstancias que el hijo del recurrente, á cuyo fin se debe conceder un plazo:

Considerando que, según manifiesta el interesado en su instancia y prueba documental, Andrés Urzaiz constaba incluido en los padrones de vecinos de los años 1885 y 1886, lo cual implica cierta responsabilidad en la Alcaldía del distrito del Hospicio por no haber formado el alistamiento de 1887 con los requisitos debidos:

Considerando que son varios los casos que en alzadas de mozos comprendidos en cabeza de lista, informados por la Sección de Gobernación de este Consejo, han expuesto los interesados que constaban en las hojas de los padrones, imputando á los Ayuntamientos la falta de inscripción:

El Consejo opina:

1.º Que los mozos comprendidos en el art. 30 de la ley de 11 de Julio de 1885 tienen derecho á redimir el servicio de Ultramar en la misma forma y condiciones que aquellos á quienes corresponde por su suerte:

2.º Que debe concederse lo solicitado por el recurrente.

3.º Que procede señalar un plazo en este año, á fin de que todos los que se encuentren en dicho caso puedan redimir, si les conviene usar este derecho.

Y 4.º Que debe advertirse á las Comisiones provinciales la conveniencia de procurar que los Ayuntamientos, al formar los alistamientos, tengan presente el resultado de los padrones de habitantes, según lo dispuesto en el art. 39 de la ley, y corregir en los términos que la misma señala cualquier defecto ú omisión en la formación de las listas de los mozos comprendidos en el reemplazo.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, bajo el concepto de que el plazo que se indica en la tercera conclusión del mismo dictamen ha de ser el de dos meses, contados desde el día en que se publique en la Gaceta esta disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.—José Luis Albareda.—Sr. Ministro de la Guerra.